

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que el demandado Didier Antonio Mejia, allegó memorial en el cual solicita la entrega de títulos judiciales y la entrega del bien objeto de secuestro. El proceso cuenta con auto que 25/11/2022 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito, y en auto del 14/06/2023 se ordenó levantar las medidas sobre los bienes inmuebles identificados con los Folio de Matricula Inmobiliaria 103-9412, 103-19642 y 103-13445 y comunicada a la Oficina de instrumentos Públicos de esta localidad con oficio número 935 del 16/12/2009, las cuales fueran inscritas en el FMI 103-13445 en la anotación número 21 de fecha 18/12/2009, en el FMI 103-19642 en la anotación número 5 de fecha 18/12/2009 y en el FMI 103-9412 en la anotación 14 de fecha 18/12/2009, las medidas fueron levantadas mediante el oficio número 407 del 23/06/2023

El proceso cuenta con diligencia de secuestro y como dineros consignado como fruto de arrendamiento del bien inmueble identificado con el FMI 103-13445 por valor de \$ 6.200.000,00 Pongo a su consideración.

No hay embargo de remantes en el presente proceso.

Anserma, 25 de noviembre de 2022


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO, MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	903
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA
RADICADO	170424089002-2009-00097-00

ASUNTO

Determinar si en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el **MARIO AUGUSTO GIRALDO BLANDON**, en contra de **DIDIER ANTONIO MEJIA OSPINA**, procede la entrega de dineros y de los bienes inmuebles identificados con los FMI 103-9412, 103-19642 y 103-13445.

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, y de las actuaciones surtidas en el presente trámite, se evidencia que los bienes aprisionados al interior del presente proceso se tienen que:

29/06/2010	Diligencia de secuestro bien inmueble FMI 103-13445, ubicado en
------------	---

	la Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas
01/06/2010	Diligencia de secuestro bien inmueble FMI 103-9412, ubicado en la Carrera 4 No. 8-10 Anserma, Caldas
16/06/2010	Diligencia de secuestro bien inmueble FMI 103-19642, ubicado en la Calle 17 No. 2-07 Anserma, Caldas

De los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales a favor del presente tramite, como fruto de los arrendamientos del bien inmueble con FMI 103-13445 ubicado en la Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas se cuenta con los siguientes:

Número del Título	Nombre	Fecha Constitución	Valor
418250000000182	BANCO DAVIVIENDA S.A.	08/03/2018	\$ 200.000,00
418250000000426	BANCO DAVIVIENDA S.A.	08/05/2018	\$ 200.000,00
418250000000630	BANCO DAVIVIENDA S.A.	10/07/2018	\$ 300.000,00
418250000000910	BANCO DAVIVIENDA SA	03/10/2018	\$ 300.000,00
418250000001264	BANCO DAVIVIENDA S A	11/01/2019	\$ 300.000,00
418250000001589	BANCO DAVIVIENDA S A	09/04/2019	\$ 300.000,00
418255765029511	BANCO DAVIVIENDA SA	03/04/2014	\$ 400.000,00
418255765030030	BANCO DAVIVIENDA SA	17/07/2014	\$ 300.000,00
418255765030503	BANCO DAVIVIENDA SA	24/10/2014	\$ 300.000,00
418255765031418	BANCO DAVIVIENDA	08/04/2015	\$ 200.000,00
418255765031696	BANCO DAVIVIENDA	03/06/2015	\$ 200.000,00
418255765032099	DAVIVIENDA	19/08/2015	\$ 200.000,00
418255765032542	BANCO DAVIVIENDA SA	06/11/2015	\$ 300.000,00
418255765032952	BANCO DAVIVIENDA	13/01/2016	\$ 200.000,00
418255765033267	BANCO DAVIVIENDA	08/03/2016	\$ 200.000,00
418255765033582	BANCO DAVIVIENDA	06/05/2016	\$ 200.000,00
418255765033924	BANCO DAVIVIENDA SA	08/07/2016	\$ 200.000,00
418255765034277	BANCO DAVIVIENDA	09/09/2016	\$ 200.000,00
418255765034441	BANCO DAVIVIENDA	11/10/2016	\$ 300.000,00
418255765035076	BANCO DAVIVIENDA	07/02/2017	\$ 300.000,00
418255765035392	BANCO DAVIIVENDA SA	06/04/2017	\$ 200.000,00
418255765035959	BANCO DAVIVIENDA	13/07/2017	\$ 300.000,00
418255765036283	BANCO DAVIVIENDA	07/09/2017	\$ 200.000,00
418255765036613	BANCO DAVIVIENDA S.A.	08/11/2017	\$ 200.000,00
418255765036939	BANCO DAVIVIENDA S.A.	10/01/2018	\$ 200.000,00
TOTAL			\$ 6.200.000,00

CONSIDERACIONES

Habiéndose decretado la terminación del presente tramite conforme al auto interlocutorio número 560 de fecha 25/11/2022, y en auto del 14/06/2023 se ordenó levantar las medidas sobre los bienes inmuebles identificados con los Folio de Matricula Inmobiliaria 103-9412, 103-19642 y 103-13445 y comunicada a la Oficina de instrumentos Públicos de esta localidad las medidas fueron levantadas mediante el oficio número 407 del 23/06/2023.

Luego de verificado las respectivas diligencias se tiene lo siguiente:

29/06/2010	Diligencia de secuestro cuota parte de bien inmueble FMI 103-13445, ubicado en la Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas, adelantado por comisión por el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas y como secuestre designado el señor Francisco
------------	---

	Javier García.
01/06/2010	Diligencia de secuestro cuota parte bien inmueble FMI 103-9412, ubicado en la Carrera 4 No. 8-10 Anserma, Caldas, adelantado por comisión por la Inspección de Policía de esta localidad y como secuestre designado el señor Raúl German Herrera Román
16/06/2010	Diligencia de secuestro cuota parte bien inmueble FMI 103-19642, ubicado en la Calle 17 No. 2-07 Anserma, Caldas adelantado por comisión por la Inspección de Policía de esta localidad y como secuestre designado el señor Raúl German Herrera Román

Se tiene que de los informes rendidos por el señor Raúl German Herrera Román, en calidad de secuestre de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 4 No. 8-10 Anserma, Caldas y en la Calle 17 No. 2-07 Anserma, Caldas, se tiene que de los mismos no se percibió ingreso alguno; en consecuencia, no existen depósitos judiciales de estos dos bienes inmuebles

Con respecto de los informes rendidos por el señor Francisco Javier García, en calidad de secuestre del bien inmueble ubicado en Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas, se tiene que como fruto del arrendamiento del local se cancelaban los servicios de agua, energía y del resto se consignaron en la cuenta del despacho obteniendo a la fecha en la cuenta de depósitos judiciales la suma de \$ 6.200.000,00

Es de anotar que el secuestre Oscar Alonso Cardona Gómez, quien relevo al señor Francisco Javier García no se tiene ningún informe de gestión como parte de sus labores.

De los bienes secuestrados se tiene que el 27/07/2018 el señor Raúl German Herrera Román presento renuncia irrevocable de cargo, al no pertenecer más a la lista de auxiliares de justicia. En igual sentido el día 13/12/2013 el señor Francisco Javier García, renunció al cargo de secuestre habiendo designado en su lugar como secuestre al señor Oscar Alonso Cardona Gómez. Por otro lado, en escrito del 08/07/2019 el señor Yovanny Piedrahita García, en calidad de arrendatario hace entrega del bien ubicado en el municipio de Risaralda, Caldas a una de hijas del demandado y cancelando los arredramientos quedando a paz y salvo.

Por lo anterior y sobre la solicitud de entrega de los bienes secuestrado, se tiene que que los bienes objeto de embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los mismos no han salido de la esfera del dominio del demandado y los cuales se encuentra bajo su poder, -acorde con los informes del secuestre el bien inmueble FMI 103-19642, ubicado en la Calle 17 No. 2-07 Anserma, Caldas ocupado por el demandante, el bien inmueble FMI 103-9412, ubicado en la Carrera 4 No. 8-10 Anserma, Caldas cuota parte de un local también ocupado él y la cuota parte de bien inmueble FMI 103-13445, ubicado en la Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas, se evidencia que en escrito del 08/07/2019 el señor Yovanny Piedrahita García, en calidad de arrendatario hace entrega del a una de hijas del demandado, por tal motivo y por economía no se hace necesario hacer entrega simbólica de los bienes antes descritos al demandado, como se reintegra no han salido del dominio y admiración del mismo.

Con respecto a las sumas de dinero constituidas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado los cuales asciende a un valor de \$ 6.200.000,00, por encontrarse debidamente acreditados los mismo como producto del pago de cánones de arrendamiento del local ubicado en la Carrera 2 No. 8-12 Risaralda, Caldas, este Despacho ordenara la devolución de los mimos al demandado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

